

Decreto Acuerdo N° 1203

CONSTITUYESE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Agosto de 2011

VISTO:

El Expte. M/22241/2011, por el que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita la creación de un Fondo Permanente Especial, por única vez, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.) para solventar las erogaciones que demande la ejecución de eventos artísticos, culturales y otros en el marco de los festejos del «CXC Aniversario de la Autonomía de Catamarca» y de la presentación oficial de la Bandera Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología solicita la constitución de un Fondo Permanente Especial, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.), que tendrá por finalidad atender los gastos que demande la realización del mencionado evento.

Que lo gestionado esta normado por la Ley 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y complementarios.

Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98º, inc. c) de la Ley 4938, siendo menester modificar el Artículo 23º, inc. a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008. Contratación Directa por Significación Económica, como así también el Artículo 51º, inciso a) Autoridades Competentes y el Artículo 19º, de la misma norma legal.

Que asimismo, resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Artículo 69º, inc. a), Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/ 1998, hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.).

Que ha tomado debida intervención Contaduría General de la Provincia, y Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa sobre la disponibilidad de créditos en las partidas presupuestarias a las que se imputarán las erogaciones.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen DAJ. N° 407/2011 (fs. 11/12) y Asesoría General de Gobierno, se expide emitiendo Dictamen AGG. N° 690/2011 (fs. 14/16).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1º. Constitúyese un Fondo Permanente Especial en forma excepcional y por única vez, en la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.), que será destinado a solventar las erogaciones que demande la organización de los festejos del «CXC Aniversario de la Autonomía de Catamarca» y de la presentación oficial de la Bandera Provincial y que serán financiados con Fuente de Financiamiento 111.

ARTICULO 2º. Autorízase a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en forma excepcional y por única vez, a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica, Artículo 98º, inc. c) de la Ley 4938, hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.).

ARTICULO 3º. Modifícase, en forma excepcional para la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, lo dispuesto por los Artículos 23º, inc. a) Contratación Directa por Significación Económica y 51º, inciso a) Autoridades Competentes, del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/ 2008.

ARTICULO 4º. Modifícase, excepcionalmente, lo dispuesto por el Artículo 69º, inc. a), Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998 hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.).

ARTICULO 5º. Exclúyese a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008.

ARTICULO 6º. Autorízase al S.A.F. N° 26 DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en forma excepcional, a administrar el Fondo Permanente cuya creación se autoriza en el presente Instrumento Legal, a través de la Cuenta Corriente Oficial del Banco de la Nación Argentina sucursal Catamarca N° 46601572/ 05, debiendo dicha Dirección de Administración arbitrar los medios pertinentes a efectos de una correcta identificación de los depósitos e inversiones realizadas.

ARTICULO 7º. Exceptúase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los alcances del Decreto Acuerdo N° 252 de fecha 20 de marzo del 2009.

ARTICULO 8º. El gasto emergente será imputado a las Partidas Presupuestarias correspondientes al Presupuesto del ejercicio vigente.

ARTICULO 9º. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Administración, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 10º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:16:09